



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden con solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 25 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, Veintiséis (26) de mayo de 2022

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2022-00161-00**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho encuentra que es precedente y por ello, se accederá a su decreto.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 158965, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual se encuentra a nombre de **CLAUDIA MARCELA CIFUENTES JIMÉNEZ (c.c. 1.097.388.178)**, para que obre dentro de proceso ejecutivo que se promueve en su contra por parte de **OSCAR JAVIER TABARES GIRALDO (c.c. 9.726.318)**, radicado bajo el número **2022-00161-00**.

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **CLAUDIA MARCELA CIFUENTES JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención solicitado por **OSCAR JAVIER TABARES GIRALDO (c.c. 9.726.318)**, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2022-00161-00 sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea la demandada de **CLAUDIA MARCELA CIFUENTES JIMÉNEZ (c.c. 1.097.388.178)** BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, HELM BANK, CANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA. BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, CODINCAFE, BANCO AV VILLAS, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000,00)**.



En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 06 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$39.977.578.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

27 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5612d3c3516aaacc69b8e8d47d8d40261960db578d81ee11f3429f51657a5c7c**

Documento generado en 26/05/2022 10:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>